



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 194-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 29 de abril del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 1135 de fecha 02 de marzo del 2021, sobre sinceramiento de remuneración, solicitado por Teobaldo Abad Mulatillo y Nilson Jesus Alvarez Rivera, quienes fueron nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 549-2019-MPA-“A”, de fecha 30 de diciembre del 2019; argumentan su pedido en que, de acuerdo a sus boletas de pago, no se viene tomando en cuenta el haber básico, remuneración reunificada, bonificación personal y bonificación familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, con Informe N° 291-2021-SGRH-MPA de fecha 22 de abril del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, recomienda que se debe incluir en las boletas de pago de los solicitantes lo señalado en la estructura del Sistema Único de Remuneraciones.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 549-2019-MPA-“A”, de fecha 30 de diciembre del 2019, resuelve nombrar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 a los solicitantes, entre otros servidores.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece un sistema de remuneraciones único para los servidores que ingresen a este régimen, establecido en su Artículo 43 lo siguiente: *“La remuneración de los funcionarios y servidores estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los ... servidores, de acuerdo o cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-86-PCM se establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública.

Que, el numeral 33 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde: *“Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia ...”*, en ese sentido el agotamiento de la vía administrativa se sustenta, además, en lo prescrito por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que a la letra dice: *“La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios...”.*

Que, con Informe N° 0372-2021-MPA-GAJ de fecha 27 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente fijar la remuneración de acuerdo al Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Decreto

Pág. 2 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 194-2021-MPA-"A"

Supremo N° 057-86-PCM, de los Servidores Nombrados Teobaldo Abad Mulatillo y Nilson Jesus Alvarez Rivera, a partir de la fecha de su nombramiento, disponiendo a la Subgerencia de Recursos Humanos de cumplimiento a lo que se resuelva; dándose por agotada la vía administrativa. En consecuencia, puede proyectarse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Qué, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración de acuerdo al Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, de los Servidores Nombrados TEOBALDO ABAD MULATILLO Y NILSON JESUS ALVAREZ RIVERA, a partir de la fecha de su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los Servidores Municipales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE